



**JUZGADO SESENTA Y UNO (61) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C., veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022)

M. DE CONTROL: Controversias Contractuales
RADICACIÓN: 11001-3343-061-2016-00343-00
DEMANDANTE: Fundación Jean Francois
DEMANDADO: Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE

Mediante sentencia del 25 de noviembre de 2019 se negaron las pretensiones de la demanda.

El 10 de diciembre de 2019 se interpuso recurso de apelación en contra de la decisión anterior, el cual se concedió 20 de enero de 2020.

Mediante providencia del 17 de febrero de 2022, la Subsección A de la Sección Tercera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca resolvió:

PRIMERO: RECHAZAR el recurso de apelación presentado contra la sentencia proferida en primera instancia.

En consecuencia, **el Juzgado Sesenta y Uno Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá,**

RESUELVE

PRIMERO: Obedecer y cumplir lo ordenado por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca en providencia del 17 de febrero de 2022.

SEGUNDO: REMITIR el expediente a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito Judicial de Bogotá para liquidación de los gastos procesales y devolución de remanentes si los hubiere.

TERCERO: Cumplido lo anterior, **ARCHIVAR** el proceso previas las anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**EDITH ALARCÓN BERNAL
JUEZA**

S.R.

M. DE CONTROL:

Controversias Contractuales

RADICACIÓN:

11001-3343-061-2016-00343-00

DEMANDANTE:

Fundación Jean Francois

DEMANDADO:

Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional



**JUZGADO SESENTA Y UNO
ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ
Sección Tercera**

NOTIFICACIÓN

La anterior providencia emitida el 29 de junio de dos mil veintidós (2022), fue notificada en el ESTADO No. 20 del 30 de junio de dos mil veintidós (2022).

Sandra Natalia Pepinosa Bueno
Secretaria

Firmado Por:

Edith Alarcon Bernal
Juez Circuito
Juzgado Administrativo

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **35996db65e83eeb7b0d504d6d01555ab325c36a38052fc41f3bd5c80e8a04e28**

Documento generado en 29/06/2022 03:05:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>